

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.  
*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier aviso o comunicado concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 28 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de P. Salvador Atienza, calle de Carbajal, nº 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizadas por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y S. S. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(*Gaceta* del 22 de Diciembre.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Hmo. Sra.: Los importantes y poderosos rezos a que debió su origen el Real decreto de 27 de Febrero último, variando el período de la veda que para los salmonidos establece el art. 47 del de 3 de Mayo de 1834, exigen de la Administración el más exacto y scrupuloso cumplimiento de aquella soberana resolución, cumplimiento al que no cabe dudar que se está faltando abiertamente, toda vez que en los mercados públicos se expende dicha pesca en la época establecida como veda; en su consecuencia, S. M. el Rey (que lo guarda) se ha dignado dispone que por cuantos medios están al alcance de su autoridad, los Gobernadores de las provincias en las que se ejerce la industria de la pesca fluvial, vigilen las operaciones de esta, impidiendo energía y resueltamente que se verifique, en el tiempo de veda, y procediendo con la mayor actividad dentro de su esfera de acción para que á los infractores de la disposición de que se trate les sea impuesto el oportuno y conveniente correctivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid á 20 de Diciembre de 1880.

LASALA.

sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta* del 22 de Diciembre.)

## GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

*Circular* núm. 364.

#### SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

Con objeto de llevar á debido efecto lo dispuesto por este Gobierno en circular de 20 de Abril de 1878, recuerdo á los dueños de las casas de huéspedes el deber en que están en dar conocimiento á la Inspección de orden público por medio de los partes diarios que desde aquella época se establecieron, de las personas que en ellas se hospeden, así como también del traslado de domicilio de los mismos cuando lo verifiquen, previniéndoles que la falta de cumplimiento será severamente castigada.

Santander 23 de Diciembre de 1880.—P. O., Manuel Estéban.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Ayuntamiento de Liérganes.*

No habiéndose presentado nadie á recoger tres yeguas que se hallan prendidas en el pueblo de Pámanes, las que fueron a subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 122, correspondiente al 23 del mes próximo anterior, se inserta por última vez en el periódico oficial á fin de que las personas que se crean ser sus dueños pasen á recogerlas en el preciso término de ocho días, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Liérganes y Diciembre 22 de 1880.—Martín de la Gándara.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. BENIGNO DE LINARES Y LA MADRIZ, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente oficio, llamo y emplazo á José Rodríguez de Lavallina, natural de Colunga, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, vecino que ha sido del pueblo de Ruiloba, cuyo actual paradero se ignora, para que en

el término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel pública de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa que con otros se le siguió sobre alteración del orden público, bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Compilación en lo criminal.

Y encargo á todas las autoridades individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresidente José Rodríguez Lavallina, conduciéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en esta expresa la villa á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Benigno de Linares y La Madrid.—P. S. M., el escribano, Wenceslao Torre y Fernández.

D. EMILIO DE ALVEAR Y PEDRAJA, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago notorio: que en este Juzgado se ha presentado escrito de demanda por D. Venancio Fernández Yáñez, vecino de Santillana y elector para Diputados á Cortes, solicitando se elimine de las listas electorales de la sección correspondiente al Ayuntamiento de Oquigayo á D. Leon Alvarez, Antonio Bustamante Fernández, Salvador Blanco, Hilario Fernández Plaza, Pedro Gomez Haro, Domingo Gutierrez Corral, Gumersindo Pedraja, Gregorio Salas Diaz, Timoteo Sanchez Rodriguez, Francisco Saiz, Rosendo Selvaya y Modesto Vielba por no reunir las circunstancias prevenidas en el artículo quince de la ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, lo cual se hace público por medio del presente edicto y término de veinte días que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia á los efectos prevenidos en la ley electoral vigente, apercibidos los interesados que transcurrido dicho término sin manifestar cosa alguna les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Miltio de Alvear.—P. S. M., Felipe R. Silzar.

## JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

### IMPUESTO SOBRE CARGA Y DESCARGA.

| TONELADAS QUE HAN EXPORTADO. | IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACIÓN.   |                                   |                                   | IMPORTE TOTAL. |
|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------|
|                              | 1. <sup>a</sup><br>Pesetas, Cént. | 2. <sup>a</sup><br>Pesetas, Cént. | 3. <sup>a</sup><br>Pesetas, Cént. |                |
| 3.689'49                     | 10.572'82                         | 4.743'67                          | 19.005'68                         |                |
| 18.011                       | 18.011                            | 18.011                            | 18.011                            |                |
| 18.645                       | 18.645                            | 18.645                            | 18.645                            | 195            |

NOTA de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Santander 17 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Ricardo Villalba.—El Vocal Secretario, Antonio de la Dehesa.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### SUBASTA VOLUNTARIA.

El domingo 2 de Enero de 1881 y de once á doce de la mañana se adjudicarán al mejor postor dos casas con su huerta, sitas en la plaza de los Granos de esta villa, y de un prado de 37 carros, cerrado sobre sí, radicante en el sitio de Pando.

La subasta se celebrará en el despacho del Procurador que suscribe, quien dará los detalles que se pidan.

Torrelavega, Diciembre 23 de 1880.—Policarpio García Benedit.

24

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA**  
VAPORES-CORREOS FRANCESSES.

| PRIMERA CLASE.  | Entre-<br>puente. | PUENTE. | 1.ª categoría. 2.ª categoría. 3.ª categoría. |       |       |
|---|-------------------|---------|--|-------|-------|
|   |                   |         | 1.75   | 1.75  | 1.75  |
| Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto Rico. | 900               | 900     | 250  | 400   | 450   |
| " Guadalupe, Martinica, San Thomas.                                   | 965               | 965     | 750  | 750   | 750   |
| " Santa Lucia, Trinidad.  | 965               | 965     | 750  | 750   | 750   |
| " Cabo Haitiano, Puerto Principe, Jamaiaca.                           | 1.059             | 925     | 450  | 450   | 450   |
| " La Gavira, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumana.       | 1.100             | 965     | 750  | 500   | 500   |
| " Demeñari, Surinam, Cayenne.   | 1.100             | 965     | 750  | 500   | 500   |
| " Veracruz.   | 1.240             | 1.100   | 825  | 600   | 580   |
| Para San Francisco.   | 1.690             | 1.310   | 1.430  | 1.430 | 1.430 |
| " Guayaquil.  | 1.565             | 1.675   | 1.575  | 1.575 | 1.575 |
| " El Callao.  | 1.675             | 1.975   |  |       |       |
| " Valparaíso.   | 2.075             |         |  |       |       |

En estos precios no va comprendido el ferro carril.

El precio de puente para todos los citados puntos es 175 pesetas.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE RREST**

Capitan Servan, teniente de navio,  
Saldrá de Santander el 22 de Diciembre

PARA

**SAN THOMAS,**  
**SAN JUAN DE PUERTO-RICO,**  
**LA HABANA Y VERACRUZ,**  
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaiaca (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumana, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

**OLINDE RODRIGUES**

Capitan Perier D'Hauterive.  
Saldrá de Santander el 26 de Diciembre

PARA **COLON** (SIN TRASBORDO),  
con escalas en

Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA  
EN **Colon** (Panamá) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

**LAFAYETT**

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Diciembre

PARA SAN NAZARIO,  
PROCEDENTE DE  
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano  
y San Thomas.

El vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

**COLOMBIE**

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Diciembre

PARA BURDEOS (PACILLAC)  
Y EL HAVRE,  
PROCELENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

**NUEVAS LINEAS**

DE MARSELLA A COLOM Y DE MARSELLA

**A LA HABANA Y VERACRUZ.**

El vapor de primera clase de 2,760 toneladas y 480 caballos

**CLAPEYRON**

Capitan Servan.

Saldrá de Marsella el 6 de Diciembre, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 11

**PARA COLON**  
con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira y Puerto-Cabello; y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Santander, Burdeos y el Havre.

**NOTA.** Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

**PROVINCIA**

Capitan Croiset.

Saldrá de Marsella el 25 de Diciembre, de Barcelona el 27 y de Cádiz el dia 30

**PARA VERACRUZ**

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, Pointe à Pitre, Martinica y La Habana,  
tocando á su regreso en Nueva Orleans y el Havre,  
TIENENDO COMBINACION DIRECTA

en Santa Cruz de Tenerife con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires,  
y en Fort de France para las Guyanas, Venezuela, Colombia y el Pacífico.

**NOTA.** Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

**NOTAS.**—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; posada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía les aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expedien billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 3, Puerta del Sol.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5. 12-7

**TEATRO.**

Funcion para hoy viernes.

9.º de abono.

**EL MEMORIALISTA,**

comedia de gracioso en dos actos, del festivo autor don Luis Olona.

**LA TERTULIA,** baile español.

Regalos á los concurrentes. Se dividirán dichos regalos en tres lotes, á saber:

- 1.º Dos magníficos pavos.
- 2.º Media arroba de turron.
- 3.º Dos décimos de la lotería nacional con el núm. 24.288, para el sorteo que ha de verificarse en Madrid el dia 31 del actual.

**EL TRIUNFO DE LAS MUJERES.**

Sainete cómico-lírico bailable.

La función dará principio á las seis en punto de la tarde para terminar á las siete de las nueve.

Entrada general 75 cént. de peseta.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del Boletín oficial del año económico de 1879-80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.  
Calle de Carbajal, núm. 4.

**BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.**  
PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO.

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica e Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.

Cesación INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C. en Merxem-les-Anvers (Bélgica).—En Madrid, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31.

Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.

**CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ**  
Madrid.—Escorial  
20 PRIMEROS PREMIOS  
ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES  
**CAFÉS**  
muy superiores, testados y preparados por un nuevo procedimiento.

El Sr. Lopez, en fuerza de un incansante estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido unos Cafés exquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradable.

Notables mejoras acaban de introducirse en la preparación de este artículo. El Sr. Lopez, más de surtirse directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más escogidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los Cafés un maestro tostador de lo más práctico e inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conocimientos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de París, en el Hotel Continental y en la Maison Dorée, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios.

Precios de los Cafés: 8, 10 y 16 reales libra.

Son también los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y economía quedan demostradas con solo decir que se obtienen 36 tazas de cada libra de Café.

Costando la taza del 8 rs. menos de 2 cuartos.

— 10 rs. poco más de 2 cuartos.

— 16 rs. menos de 4 cuartos.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 43. Madrid.

Oficinas. . . . . Palma Alta, núm. 8.

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterías más importantes.

HOGG, Pharmaceutico calle de Castigliene, 2, en Paris; Único Proprietario

**ACEITE DE HOGG**

**ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO**

De una eficacia cierta, demostrada por una experiencia de más de 25 años, contra: las Enfermedades del Pecho, Tisis, Bronquitis, Constipados, Catarros, Tos tenaz, Afecciones escrofulosas, Tumores glandulares, Enfermedades de la Piel, Herpes, Flores blancas, Debilidad general, etc., y para fortificar á los niños endebles y delicados; es dulce y fácil de tomar.

No debe desconfiar de los aceites comunes y especialmente de todas las composiciones imaginadas por la especulación para reemplazar el aceite natural y pretesto de hacerle más eficaz ó más agradable, ellas no hacen más que irritar y fatigar inutilmente el estómago y á veces son hasta peligrosas.

Para estar cierto de tener el verdadero aceite de hígado de bacalao, natural y puro, deben comprar solamente el ACEITE DE HOGG que se vende en frascos triangulares (su modelo está depositado en Madrid con arreglo á la ley Española).

Exigir el número de HOGG y además la certificación de M. LESUEUR, Jefe de las trabajos químicos de la Facultad de Medicina de Paris que deberá hallarse sobre la etiqueta de cada frasco triangular. El aceite de Hogg se vende en las principales farmacias.

Depósitos en las principales farmacias y Droguerías.

MADRID: La Agencia Franco-Española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

Este anuncio aparece en la edición del 22 de diciembre de 1879.